

RDO. 2023-00328

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADO: KRANIC SUN S.A.S. Y DORIS DEL CARMEN CABALLERO AGUILAR.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Soledad, 10 de abril de 2024. AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, informándole que se incurrió en error involuntario en la parte resolutive del auto de fecha agosto 15 del 2023. Sírvase proveer.

**MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ABRIL DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto el anterior informe secretarial advierte que este operador judicial efectivamente se incurrió en error en la parte resolutive del auto que libro mandamiento de pago de fecha 15 de agosto del 2023, tal como nos lo hizo ver el apoderado de la parte demandante mediante memorial allegado al correo institucional del juzgado.

Pues bien observa el Despacho que al momento de describir el pagare se escribió el número 757444459 de forma errada, siendo lo correcto el número 757444759; igualmente se colocó erradamente en el segundo pagare en el valor en números de los intereses corrientes la suma \$ 2'599.777, siendo lo correcto 2'599.140.

Ahora bien, Como tal error es posible subsanarlo con fundamento en el artículo 286 del C.G.P., el Juzgado procederá a corregir el error del referido auto en la parte resolutive .

El resto del auto queda incólume, por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR en la parte resolutive del auto de fecha 15 de agosto del 2023 del, en el paragrafo donde se transcribió el número del pagaré de forma errada, siendo lo correcto así:

"PRIMERO: *Librar mandamiento de pago contra la entidad KRANIC SUN S.A. identificada con el NIT No. 901.071.706-3 representada legalmente por la señora DORIS DEL CARMEN CABALLERO AGUILAR y en contra de la señora DORIS DEL CARMEN CABALLERO AGUILAR identificada con C.C. No. 36.587.989, y a favor del BANCO DE BOGOTÁ con NIT No.860.002.964-2 quien actúa a través de apoderado Judicial, por las siguientes sumas de dinero.*

PAGARÉ No. 757444759 VENCIDO EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2022

CAPITAL

1. *Por concepto de capital el valor de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$183.442.400,00).*

INTERESES

Más los intereses moratorios a que hubiere lugar a la tasa establecida legalmente por la Superintendencia Financiera, sin que exceda el límite de usura, desde el 27 de diciembre del 2022, hasta que se efectúe el pago. Lo que deberá cumplir en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este proveído.

PAGARÉ NO. 9010717063 VENCIDO EL 01 DE JUNIO DEL 2023

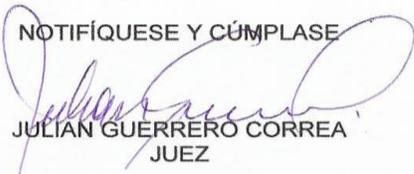
CAPITAL

Por concepto de capital el valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$39.291.777,00).

INTERESES

La suma de DOS MILLONES QINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENBTO CUARENTA PESOS (2.599.140,00) por concepto de interés corrientes, más los intereses moratorios a que hubiere lugar a la tasa establecida legalmente por la Superintendencia Financiera, sin que exceda el límite de usura, desde el 02 de junio del 2023, hasta que se efectúe el pago. Lo que deberá cumplir en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este proveído."

SEGUNDO: Quedese incolume el resto del auto de fecha 15 de agosto del 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.